



Alto Hospicio, 28 de Enero de 2020.-

**DECRETO ALC. N° 418/2020.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, que autorizan la contratación directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Termino de Referencia elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación; Memorándum N° **83/2020** de 16 de Enero de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratar vía trato directo con **Aguas del Altiplano S.A.**, para que realice los Servicios de Video Inspección con Equipo Televisivo de Colectores y Cámaras de Inspección Domiciliaria para la Sala Cuna y Jardín Infantil Mi Pequeño Mundo; Se ha detectado por parte de profesionales de la Municipalidad de Alto Hospicio, que existen graves problemas en el funcionamiento de la cámara de inspección de la red de alcantarillado particular, en la Sala Cuna y Jardín Infantil Mi Pequeño Mundo; El diagnóstico técnico señala que existe una desconexión en la red de alcantarillado, en los ductos que trasladan las aguas residuales, que conecta a la cámara de inspección, por tanto, la descarga se está realizando directamente en el terreno, lo cual genera que el Recinto este fuera de normas de funcionamiento; Por otro lado se considera la posibilidad que generar socavones, dado que los suelos de la comuna cuentan con características salinas, lo que conlleva a un peligro inminente de colapsos estructurales, si el asentamiento por dicha problemática, afecta las fundaciones en su apoyo como base de la misma, ya que altera las mecánicas del suelo perdiendo resistencia; Finalmente, cabe señalar que esta problemática de alcantarillado, afecta directamente el correcto funcionamiento del recinto, que de no solucionarse a la brevedad podría conllevar al cierre de las instalaciones afectando directamente a las niños y niñas de la comuna que asisten regularmente al recinto; toda vez que se trata de una emergencia sanitaria, debidamente justificada mediante Informe Técnico de Estructuras realizado por Profesionales Ingeniero Civil y Arquitecto de la Municipalidad de Alto Hospicio, en el cual se determina que el recinto cuenta con problemas en el funcionamiento de una cámara de inspección de la red de alcantarillado particular, por lo que se requiere con urgencia efectuar un estudio de video inspección dentro de las cámaras de alcantarillado y sus ramales; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determinese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, con **Aguas del Altiplano**, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] para que realice los Servicios de Video Inspección con Equipo Televisivo de Colectores y Cámaras de Inspección Domiciliaria para la Sala Cuna y Jardín Infantil Mi Pequeño Mundo.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el número precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Aguas del Altiplano**, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales, dichos servicios deberán ser entregados en un **plazo de diez (10) días corridos**.

3.- Páguese al proveedor la **cantidad total de horas** que haya sido utilizado el servicio requerido. Ante ello, es que la orden de compra que formaliza la contratación tendrá el carácter de referencial, es decir, no constituirá costo alguno, obligando la emisión de otra orden de compra en razón al servicio realmente prestado. No obstante, el Valor Neto por hora de los servicios tendrá un valor de **\$ 55.000 (cincuenta y cinco mil pesos) más IVA.**

4.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

6.- El gasto deberá cargarse a la cuenta N° 215.22.08.999 "Otros" del Presupuesto Municipal Vigente.

7.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
**ABEL CARVAJAL AYALA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACA/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Encargado Portal

Adm. Municipal

Jurídico